

La Segunda Enseñanza de las niñas en Castro Urdiales a mitad del siglo XIX

Secondary education for girls in Castro Urdiales mid XIX century

Manuel Gallego Pareja

Resumen

Partiendo del análisis de las solicitudes presentadas para cubrir plaza de Maestra de Segunda Enseñanza de Niñas en la villa de Castro en el año 1848, reflexionamos sobre el tortuoso camino que las mujeres españolas han tenido que recorrer antes de alcanzar, en la práctica, su derecho a la igualdad de oportunidades en materia de educación. No se trataba tan solo de la escasez de escuelas de niñas o mixtas, sino del tipo de instrucción que les estaba destinada. Una enseñanza centrada, casi exclusivamente, en las labores de manos, las lecturas piadosas y las máximas de pudor y buenas costumbres...

Palabras clave

Segunda Enseñanza, maestras, niñas, Castro Urdiales, España decimonónica, mujer, educación femenina.

Abstract

Base on the the study of the applications sent to fill a teacher post at the girls secondary school in Castro Urdiales in 1848, the writer thinks over the difficult path Spanish women followed before actual reaching equal opportunities in education. The problem was not only the fact of the lack of schools for girls or even mixed clases, but also the type of instruction they were supposed to obtain. This was almost totally focused on hand-craft work, pious Reading and good-manners.

Key words

Secondary Education, teachers, girls, Castro Urdiales, Spain nineteenth-century woman, female education.

La situación de Castro

Por esta fecha, Castro comenzaba a reponerse de los ruinosos años de las décadas anteriores, producto de las graves repercusiones que la Guerra de la Independencia tuvo en esta villa.

La recuperación se había iniciado en los años finales de la cuarta década, gracias a la utilización de su puerto como base para la exportación de mineral de hierro. Actividad que alcanzaría su apogeo en la segunda mitad del siglo.

El panorama de la Educación

A nivel Nacional

Dos años después de la subida al trono de Isabel II, en 1845, se aprueba un Plan General de Estudios, conocido como Plan Pidal. En él se establecen las bases para la primera definición del sistema educativo contemporáneo, que se materializa, en 1857, con la promulgación de la Ley de instrucción pública – la llamada Ley Moyano - donde, por primera vez, se obliga a los ayuntamientos a establecer escuelas de niñas.

Mientras tanto, se mantuvo en vigor el Plan de instrucción primaria de 1838. Este Plan, no establecía la obligatoriedad de fundar escuelas de niñas en municipios con una determinada población, como sí se ordenaba para las escuelas de niños.

Con estos cimientos, la realidad no podía ser otra: el número de escuelas para Niñas, financiadas por los Municipios, era casi un 50 % menor que la cifra de escuelas para Niños sufragadas por esos mismos Ayuntamientos.

A nivel Local

Como en gran número de municipios españoles, en Castro, la casi totalidad de la infraestructura educativa, tanto del núcleo como de sus pedanías, se apoyaba en la iniciativa privada: fundaciones, donaciones...

Precisamente, los documentos que sirven de base a este artículo pertenecen a maestras que ejercían en escuelas sostenidas por una de estas fundaciones, la del Sr. Manuel Antonio de Escorza. Comenzó a funcionar como Cátedras de Latinidad, Matemáticas, Náutica, Preceptoría y de Gramática, para después reconvertirse en escuelas de 1ª y 2ª Enseñanza o Instrucción Primaria.

El punto de partida

Con fecha 2 de febrero de 1848, aparece una carta de la maestra de Segunda Enseñanza de niñas, Emeteria de Unamuno, comunicando su renuncia: (...) *“que no cumpliría con los deberes de gratitud si ocultase a tan ilustrada como respetable Corporación el motivo honesto, que felizmente ahora ya me asiste para despedir la enseñanza de que me encargué por un favor que se me concedió sin haberlo merecido de modo alguno. Desgraciada madre de tres hijos, “volvi”*

(sic) los ojos a la piedad de V. S. y la encontré con mucha largueza proporcionando así un “de-saogo” (sic) de que carecía hasta entonces para atender a las necesidades más comunes: por mi parte he procurado cumplir la gran obligación, que “contrage” (sic) en mis “debiles” (sic) fuerzas, pero espero que la indulgencia de V. S. “sabrá” (sic) dispensarme las faltas en que pude haber incurrido mas (sic) de alguna vez, aunque involuntariamente.

Hoy por felicidad han cambiado las relaciones de mi familia, y estoy en el caso de procurarme lo necesario por otros medios, siempre honestos, pero de mayor ventaja para educar las tres tiernas criaturas cuya suerte llama mi primera y más principal atención: me retiro a la ciudad de Vitoria, llevando en mi pecho un indecible y siempre noble sentimiento de que estoy muy obligada por los favores de Vs. A quien me ofrezco mientras viva con lo poco que en todas ocasiones pueda valer la completa inutilidad de tan humilde servidora”.

Lo primero que llama la atención en la carta es el profundo y sincero agradecimiento que muestra hacia las autoridades municipales. Agradecimiento justificado, si tenemos en cuenta que en una buena maestra se valoraba la conducta moral, el honor, la obediencia, el pudor, la humildad, la discreción y vestir con decoro, hasta el extremo de que, con frecuencia, eran “méritos” que se sobreponían a la propia titulación o, en su defecto, a una sólida y contrastada formación en las materias instrumentales.

Este control social se mantenía incluso sobre las maestras casadas, con hijos y con vida familiar pública y notoria...

Las propias leyes refrendaban este control, que también se extendía sobre los maestros, aunque en menor medida. Un ejemplo cercano lo podemos encontrar en el Real decreto de 4 de agosto de 1836 - firmado por la reina madre M^a Cristina- dentro del Plan general de Instrucción Pública promovido por el Duque de Rivas *“he venido en decretar, en nombre de mi augusta hija, la reina Doña Isabel II, el siguiente Plan general de Instrucción Pública (...) Art. 8º.- En las poblaciones donde no fuese posible sostener escuela elemental completa, se procurará establecer una, aunque sea incompleta, donde se enseñen las partes más indispensables, como leer, escribir y doctrina cristiana, por la persona que, mediante la posible retribución, se preste a hacer este servicio, tenga o no título de maestro, si no desmerece por sus costumbres.”*

Es más que probable que Emeteria no tuviese ningún título oficial, circunstancia bastante común en ambos sexos, pero generalizado en el caso de las maestras, cuya formación siempre fue considerada como subsidiaria y de segundo orden con respecto a la de los maestros. Anomalía institucionalizada unos años más tarde con la firma del Concordato de 1851.

A partir de este acuerdo, las órdenes religiosas acapararon la enseñanza de las niñas, sin tener que estar en posesión de ningún título de maestra, con lo que constituían una competencia desleal, que agravó la situación de las maestras tituladas.

También es fácil entender su decisión, tras la reconciliación con su familia, de buscar el amparo de ésta volviendo a su tierra. La comparación de los salarios oficiales con los reales muestra que el salario de las maestras estaba más cercano a la mitad que a los dos tercios, oficiales, del de los maestros. Para una madre de tres hijos no tenía que resultarle fácil sobrevivir con dignidad. Es

lógico pensar que se vería obligada a realizar trabajos complementarios, relacionados con sus habilidades en las labores de manos: coser, bordar...

Esta desigualdad estaba consagrada por la ley, que en su primera regulación (RD 27 sept. 1847) decretó que *“las dotaciones de las Maestras serán respectivamente de una tercera parte menos”* que las de los maestros, principio que fue recogido literalmente en el artículo 194 de la Ley Moyano de Instrucción Pública de 1857.

El argumento utilizado era el de que el salario de la mujer constituía el segundo salario de la unidad doméstica. Argumento que no parece ser aplicable al caso que nos ocupa. Discriminación que, de nuevo, se mantuvo en el tiempo, por aquello de que no hay error que no tenga sus seguidores: Así, cuando en 1865 el ministerio de Fomento dicta una serie de medidas para extender a los municipios rurales la instrucción primaria, sugiere *“la creación de Escuelas especiales de párvulos, encomendándolas a Maestras a quienes se exigiesen limitados pero sólidos conocimientos, y que siendo casadas y contribuyendo el marido por su parte al sostenimiento de la familia, habrían de contentarse naturalmente con módicas retribuciones.”* (Flecha, 1997, 159)

Relación de Candidatas

Vamos a seguir profundizando en el tema de la educación femenina en Castro, así como en su intrínseca relación con la formación de las maestras dedicadas a este menester. Para ello, vamos a analizar, por orden cronológico de presentación, los contenidos más sobresalientes de las seis solicitudes presentadas para cubrir la referida vacante.

Paula García

Con fecha 11 de febrero. Manifiesta ser natural de Santander, de 39 años, domiciliada en esta Villa hace ya 13 meses. Solicita la plaza de *maestra de niñas para labores de manos*.

Acompaña muestras de su idoneidad, y está presta a sufrir el examen “practico” (sic) de las labores que por V. S. se le manden “egecutar” (sic), tanto de costura en blanco y de color, como en planchar, cortar, bordar blanco, seda “algodon” (sic), “felpillo”^b (sic), terciopelo, abalorio y en oro, y en otras obras de agrado y utilidad.

Afirma también que “tubo” (sic) a su cargo en Santander por algunos años la enseñanza de niñas en estas labores. Con sus ahorros y la protección de un “bienechor” (sic) se le “facilito” (sic) la entrada en el convento de monjas claras de Valmaseda, donde permaneció por espacio de 5 años sin profesar por no permitírsele las leyes civiles. Habiendo sobrevenido dolencias que la imposibilitaban la “practica” (sic) de aquel “genero” (sic) de vida, que tanto anheló y “aun” (sic) anhela su “corazón” (sic), la (sic) fue preciso por consejo de los “medicos” (sic) abandonar el claustro; y para proporcionarse medios de subsistencia fijó su residencia en esta villa, “dedicandose” (sic) a la enseñanza de niñas en lectura y labores de manos...

Resulta evidente también en este caso que, la aspirante Paula García, no posee título de Maestra. Ella parece tener muy claro cuáles serán los objetivos primordiales de su labor: *maestra de niñas para labores de manos...*

Ya referimos anteriormente que la no posesión de título era práctica común en la Enseñanza, especialmente en la femenina. De todas formas, la obtención de este título no implicaba una sóli-

da preparación intelectual en su poseedora, ya que el examen sólo consistía para ellas en responder unas preguntas referidas a la doctrina cristiana y realizar algunas labores. Mientras que a los varones se les exigía, además de responder las preceptivas preguntas sobre doctrina cristiana, leer en romance y en latín, escribir algunas sentencias y realizar las operaciones aritméticas básicas “Y es que, pese a la importancia que los siglos XVIII y XIX tienen dentro de la evolución histórica del progreso de la humanidad, como transición del antiguo régimen a la vida moderna, la mentalidad social en lo referente a la educación de la mujer, evolucionó muy lentamente: se seguía pensando que solamente estaba capacitada para el claustro o el matrimonio y, por tanto, su formación iba encaminada a esos fines” (Cruz; Díez; Sancho, 2006:74).

El objetivo de la educación de las niñas en estos momentos seguía siendo prepararlas para el matrimonio, ya que durante el siglo XIX las posibilidades de movilidad social estaban supeditadas básicamente al hecho de que las hijas contrajeran matrimonio con un hombre en mejor posición social.¹

Paula, según refiere en su solicitud: *tuvo a su cargo en Santander por algunos años la enseñanza de niñas en estas labores. Al igual que en Castro, cuando por consejo de los médicos se vio forzada a abandonar el convento de Valmaseda, y para proporcionarse medios de subsistencia fijó su residencia en esta villa, dedicándose a la enseñanza de niñas en lectura y labores de manos...*

Era una actividad muy frecuente, generalizada con pequeñas variantes, en todas las regiones españolas. Estos centros improvisados se ubicaban en las calles y barrios más humildes y, por lo común, la enseñanza era ejercida por alguna mujer, con mejor voluntad que preparación. Las niñas aprendían en ellas la doctrina cristiana y las reglas de decoro, a leer y escribir medianamente y las labores de aguja necesarias con las que poder ganarse la vida una vez saliesen del centro.

Coser y bordar por encargo eran dos de las escasas actividades laborales remuneradas, que la mujer podía desempeñar en la sociedad de la época. Esta falta de perspectivas laborales era, sin duda, una de las causantes de la despreocupación de las familias por la educación de sus hijas²

En otro momento, relata en su solicitud su entrada en el convento de monjas clarisas de Valmaseda³ donde permaneció por espacio de cinco años.

Aunque las monjas clarisas eran de clausura y, por lo tanto, no se dedicaban a la enseñanza privada de niñas de las clases acomodadas, si utilizaban la venta de productos propios de las labores de manos como fuente de ingresos económicos.

Precisamente, tres años más tarde de esta fecha de 1848, las órdenes religiosas acapararon la enseñanza de las niñas, sin tener que estar en posesión de ningún título de maestra, gracias a la firma del Concordato de 185.

Tampoco oculta Paula su condición de “monja frustrada”: *Habiendo sobrevenido dolencias que la imposibilitaban la práctica de aquel género de vida, que tanto anheló y aún anhela su corazón...*

Así que su mentalidad debía encajar a la perfección con esa mentalidad colectiva que consideraba que la educación de las mujeres había de ser sobre todo doméstica y privada en cuanto fuese posible. A tenor de que su objetivo primordial es que haya buenas madres de familia. La Iglesia era, sin lugar a dudas, la más férrea valedora de este discurso ideológico...

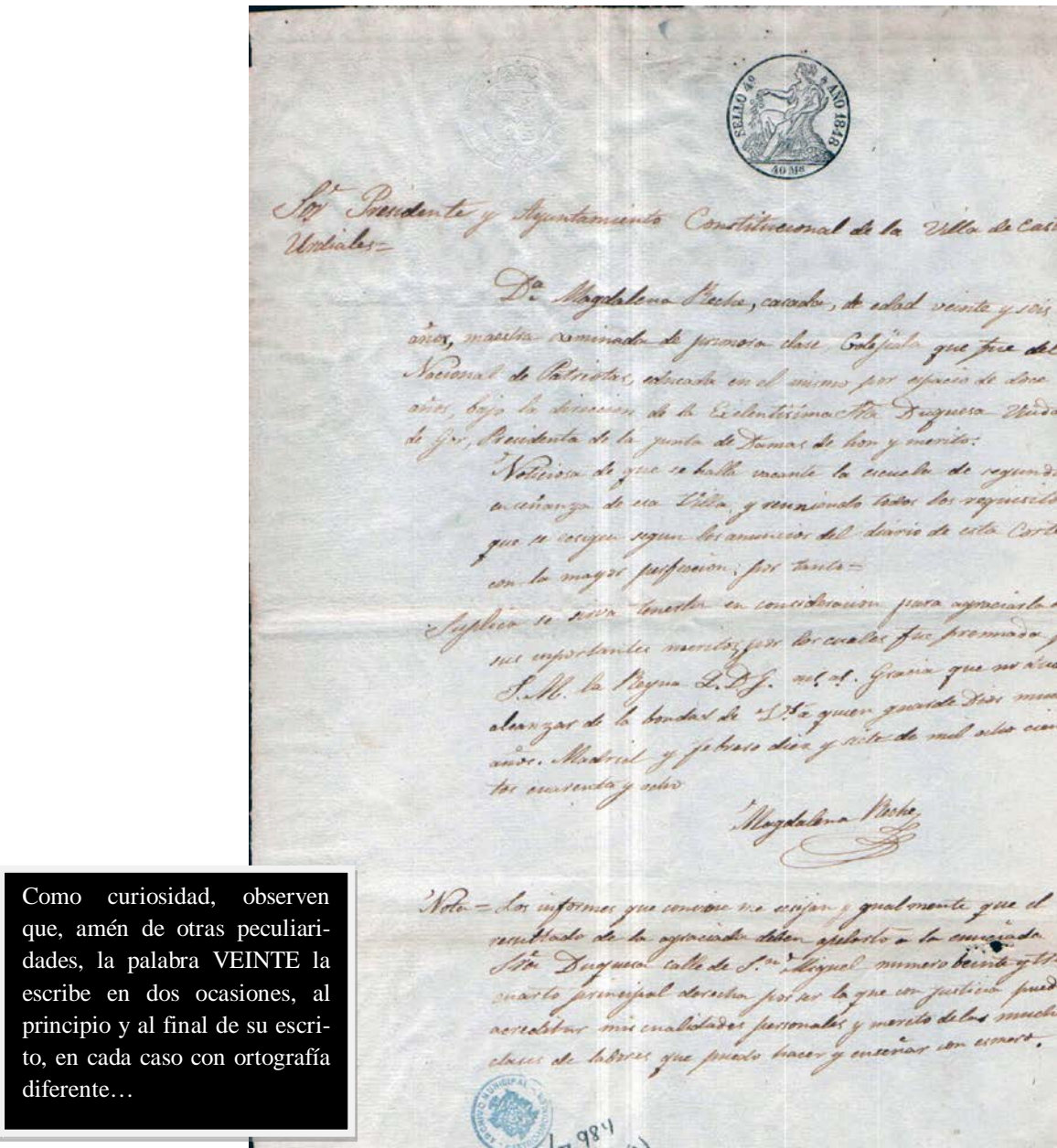
Magdalena Reche

Fecha en Madrid el 17 de febrero. Se declara casada y de 26 años. Afirma ser *Maestra examinada de primera clase, colegiala (sic) que fue del Nacional de Patriotas, educada en el mismo por espacio de doce años, bajo la dirección de la Excelentísima Sr^a Duquesa Viuda de Gor^a, Presidenta de la Junta de Damas de honor y merito (sic) (...)*

Este tipo de Juntas de Damas siguió en vigor durante muchos años. No sólo en los colegios privados para señoritas, donde se instruían a las jóvenes aspirantes al título, sino Incluso la propia Escuela Normal Central de Maestras, creada en 1858, estaba supervisada por una de estas juntas de Honor y Mérito.

Aunque las circunstancias concretas que propiciaron que hijas de campesinos y obreros humildes, como eran la inmensa mayoría, emprendieran estudios de Magisterio no están apenas estudiadas documentalmente, todo apunta, a tenor de los testimonios conocidos, a dos supuestos habituales: La ayuda de alguna Dama notable, con la que la familia de la chica mantenía algún tipo de vinculación laboral, o la influencia de algún sacerdote o cargo eclesial relacionado familiarmente con la joven. En la mayoría de los casos, no se trataba de un abono directo de los gastos del internado, se trataba más bien de un acuerdo entre las monjas y las Damas protectoras del Colegio en cuestión, que aceptaban un número determinado de chicas pobres “becadas” por dichas Damas.

Estas becas de origen humilde eran las que acudían al Magisterio como profesión para ganarse el sustento y mejorar sus condiciones de vida. En cambio, otras jóvenes, de ascendencia burguesa no estudiaban magisterio con pretensiones laborales, sino exclusivamente como forma de adquirir cierta cultura.⁵



Como curiosidad, observen que, amén de otras peculiaridades, la palabra VEINTE la escribe en dos ocasiones, al principio y al final de su escrito, en cada caso con ortografía diferente...

Ilustración 1: Solicitud de Magdalena Reche, educada por la Duquesa de Gor

M^a Miranda Ponce de León

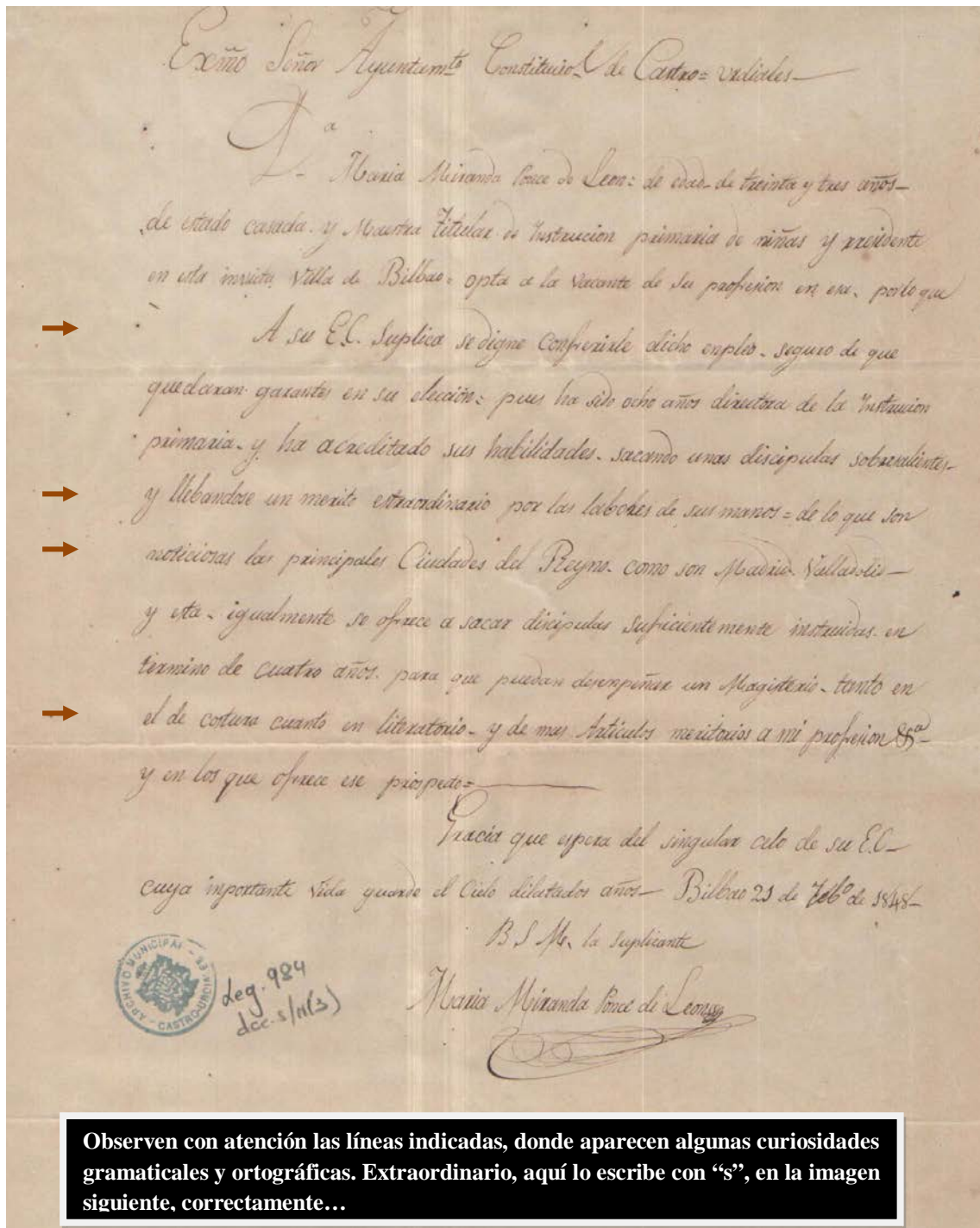


Ilustración 2: Solicitud de D^a María Miranda Ponce de León.

Su solicitud está fechada en Bilbao el 21 de febrero. Se declara casada, de treinta y tres años y Maestra titular de Instrucción Primaria Niñas. *Suplica se digna conferirle dicho empleo (sic) Seguro de que quedarán (sic) garantos en su elección: pues ha sido ocho años directora de Instrucción primaria y ha acreditado sus habilidades sacando unas discípulas sobresalientes y llevándose (sic) un merito (sic) extraordinario por las labores de sus manos...de lo que son noti-*

ciosas las principales Ciudades del Reyno, como Madrid, Valladolid y esta (sic) (Se refiere a Bilbao, donde está domiciliada). Se compromete a sacar discípulas suficientemente instruidas en el término de cuatro años, *para que puedan desempeñar un magisterio, tanto en el de costura, cuanto en literatorio (sic) y de más artículos meritorios a mi profesión...*

Adjunta a la misma este “Aviso al Público”, impreso para la ciudad de Bilbao, a modo de currículum. De nuevo, nos encontramos ante una referencia a esas extendidas escuelas particulares de niñas, que algunas regiones recibían apelativos muy significativos: En Valencia, por ejemplo, se las denominaba *costuras*; en Andalucía, recibían el familiar nombre de *amigas*. Aquí vemos, precisamente, una variante bastante extendida de esta actividad. Es una versión más cualificada, al estar ejercida por maestras jóvenes, por lo general, que mantenían abiertos este tipo de centros mientras esperaban aprobar una oposición a una escuela, dotada por algún ayuntamiento.

En muchos casos, además de las niñas en “edad escolar”, atendían también a párvulos de ambos sexos cuyos padres y madres no podían atenderlos por tener que trabajar.

Veamos ahora cuáles son los objetivos formativos que M^a Miranda resalta de cara a las familias interesadas:

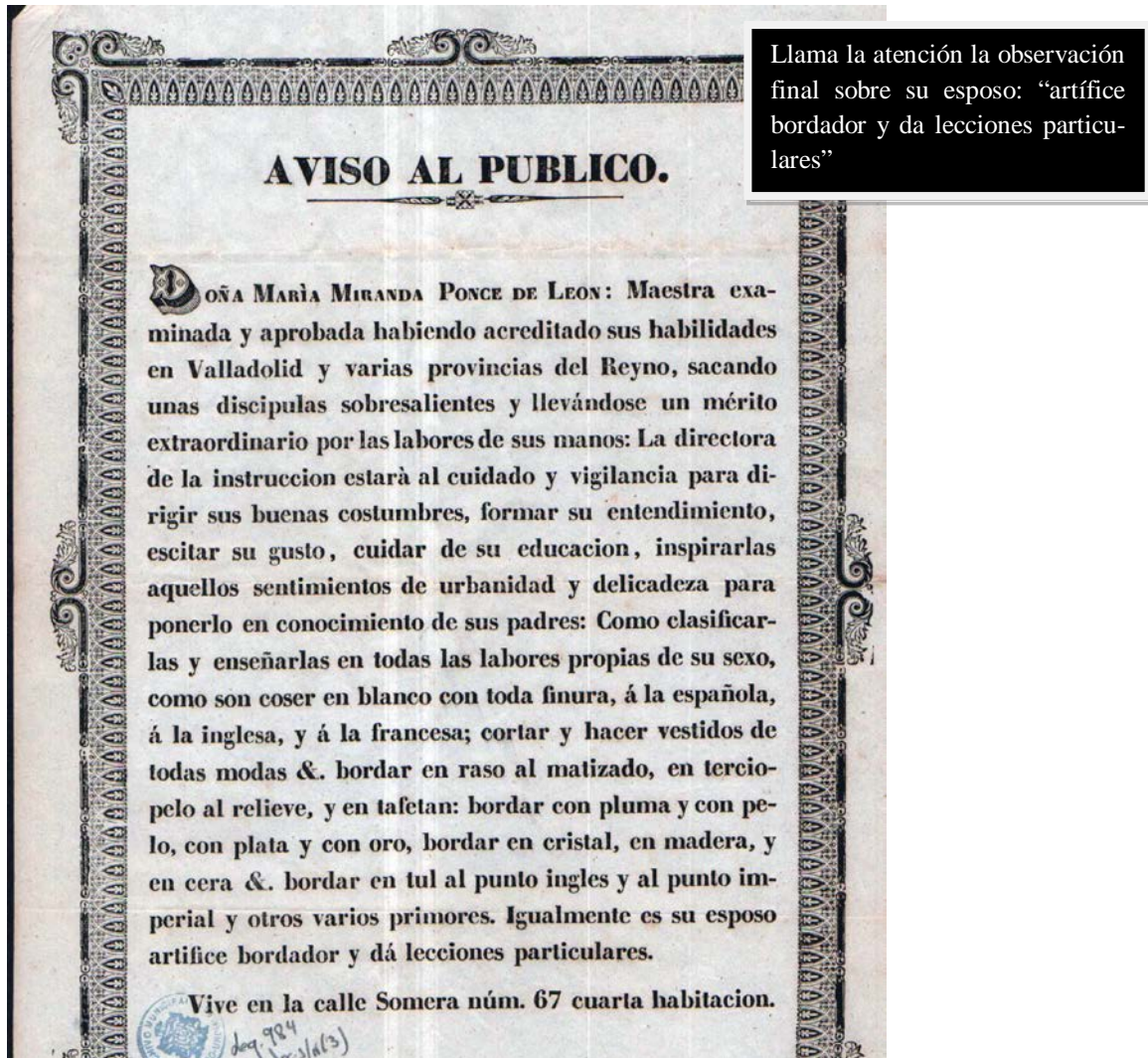


Ilustración 3: AVISO AL PÚBLICO. D^a María Miranda Ponce de León.

a. Dirigir sus buenas costumbres

“Aquí se pone de manifiesto la función de la escuela como 'elemento de moralidad', y en concreto de adoctrinamiento católico, que explica en gran parte la acción de los responsables de la escuela en el XIX; a este impulso de la oferta educativa respondía una demanda por parte de las familias, que se sentían moralmente obligadas (y en los municipios pequeños, de forma muy concreta) a que sus hijos aprendieran al menos los rudimentos de la religión: ningún buen cristiano ignoraba el catecismo, y a su aprendizaje se dedicaban largas horas de escuela; ésta fue una poderosa causa de escolarización, en especial en zonas rurales con fuerte influencia de la Iglesia católica, como Navarra y las provincias vascas”. [Sarasúa García, Carmen, 2002, Capítulo 12; p. 416-17]

La sociedad de la época tenía muy claro que de las buenas costumbres dependía la felicidad de las familias. Y ésta era, por tradición, responsabilidad de la mujer.

b. Formar su entendimiento

En estos momentos, como venimos comentando, los exámenes de las maestras seguían consistiendo fundamentalmente en la verificación de su habilidad con las labores de manos, además del catecismo. Precisamente, en 1847 se ordena que "las que aspiren a habilitarse de Maestras de niñas deben acompañar las muestras de su letra a los demás documentos".

Lo que, de entrada, ya supone un reconocimiento explícito a la necesidad de enseñar a escribir a las alumnas. Labor que no se sobreentendía como obligación de las maestras unas décadas antes: En 1822 el ayuntamiento de Madrid ordena que haya en cada escuela de niñas "una persona que les enseñe a escribir y las cuatro reglas de cuentas", dado "que las maestras sólo tienen la obligación, además de las labores del sexo, de enseñarlas a leer" [Sarasúa García, Carmen, CHC- Vol. 24-2002: 287]

La visión de la escritura como innecesaria o indeseable para las mujeres, y por tanto inútil su enseñanza a las niñas, recogía una larga tradición muy difundida en Europa, que tenía dos aspectos: para las pobres era inútil y arriesgado porque podía apartarles del lugar que les correspondía en la sociedad.

Ni tan siquiera la "progresista" Ley Moyano de 1857 se plantea seriamente acabar con esta situación. En ella se ordenaba de la siguiente forma la enseñanza de las niñas: "Agricultura, Industria y Comercio quedaron sustituidas por las Labores propias del sexo; los Principios de Geometría, Dibujo Lineal, Agrimensura, se cambian por Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores; las Nociones Generales de Física e Historia Natural, por Ligeras Nociones de Higiene Doméstica" [Del Valle, 1990: 535]. (Cit. en Sarasúa: 455)

c. Escitar (sic) su gusto

Aquí queda patente el hecho de que M^a Miranda fundamentaba su experiencia en el campo de la enseñanza privada. Hemos reiterado que la doctrina cristiana y las labores de manos constituyeron la base del currículum en todas las escuelas de niñas, pero los centros privados pusieron énfasis en la inclusión de asignaturas *de adorno*, además de prestar mayor atención a los contenidos formativos, que facilitaban un mayor lucimiento social.

Era una realidad social, suficientemente contrastada en diferentes regiones españolas, que no sólo el género, también la clase marcaba qué debía aprender y qué no una joven española de la primera mitad del siglo XIX.⁶

d. Cuidar de su educación

Vamos a aprovechar este apartado para volver a incidir en la escasa importancia que la sociedad española de mitad del siglo diecinueve daba a la educación de las hijas, tomando como referencia los datos aportados por Carmen Sarasúa en *El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX*, queda patente que la preocupación central de las autoridades municipales era la escolarización de los niños. Esta despreocupación oficial por la escolarización de las niñas forzaba en ocasiones a las familias a tomar la iniciativa.

Iniciativa poco generalizada, pues el desprecio de las familias hacia la educación de las hijas era un fiel reflejo del desprecio social imperante. Aunque, para valorar en su justa medida estas actitudes es preciso recordar que la escolarización femenina se había iniciado hacía unas décadas⁷, y que escasamente cincuenta años antes de la publicación del Diccionario de Madoz⁸ se discutía aún si era conveniente y moral que aprendiesen a leer.

Todavía, 50 años más tarde, el conocido informe que Olóriz publica en 1900 en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, concluye que "muchas familias dispuestas a hacer algún pequeño sacrificio para instruir a sus varones jamás lo harán por dar siquiera las nociones más rudimentarias a las hembras, pues suele ser máxima corriente que éstas no las necesitan para servir a Dios, cuidar su casa y obedecer a su marido, misión única de casi todas las mujeres españolas".

Santander, en concreto, se encuentra entre las provincias españolas con baja segregación, es decir, provincias que forman parte del modelo del Norte, con escuelas sobre todo mixtas, pero donde el porcentaje de éstas es bajo, a lo que se une el también muy bajo número de escuelas de niñas.

De todos modos, haciendo un análisis comparativo de los datos de acceso de las niñas a la escuela hacia 1845, con los índices de alfabetización femenina por provincias (incluyendo sus capitales) en el año más próximo del que se tienen datos, 1860, Sarasúa, pone de manifiesto algunas interesantes conclusiones: [Sarasúa García, Carmen, 2002,449, 421-24]

- ✓ “Las provincias con más alta alfabetización femenina son aquellas con mayor acceso de las niñas a la escuela: Madrid, Alava, Vizcaya, Navarra y Guipúzcoa. Cierto, aunque”...
- ✓ “La posibilidad de acceder a la escuela no parece en todos los casos antesala de la alfabetización: en Valencia y, en menor medida, en Albacete, Murcia, Alicante, Ciudad Real y Castellón, las niñas tienen una posibilidad alta de acceder a la escuela en los pueblos que las tienen, y sin embargo sus tasas de alfabetización están por debajo de la media nacional, que es del 11,9 por 100. Esta aparente paradoja se entiende si relacionamos el tipo de escuela al que podían acudir las niñas (de niñas o mixta) con su alfabetización”...
- ✓ “Una década más tarde, las escuelas mixtas, con educación compartida⁹, muestran una mayor correlación con la alfabetización femenina que las escuelas de niñas: *es excepcional que éstas tengan muchas oportunidades de aprender a leer y escribir en las provincias donde la escolarización está muy segregada*”.

- e. **Inspirarlas aquellos sentimientos de urbanidad y delicadeza para ponerlo en conocimiento de sus padres: Como clasificarlas y enseñarlas en todas las labores propias de su sexo.**

Una vez más, M^a Miranda, muestra su total identificación con esa sociedad tradicional donde la educación de la mujer era un asunto privado y se desarrollaba en el ámbito doméstico. La madre enseñaba a sus hijas los saberes esenciales para desarrollar las funciones propias del sexo femenino en el espacio físico y social que le había asignado la sociedad patriarcal, el hogar, en su calidad de madre, hija o esposa; al mismo tiempo le transmitía los valores y las pautas de conducta que debían orientar su vida personal y de relación en el medio social de procedencia. Las

mujeres del mundo rural ampliaban el ámbito de socialización a otros espacios de relación como era el horno, la fuente, el lavadero...

Francisca Loinaz

Su carta está fechada en la ciudad de Vitoria, el 29 de febrero. Manifiesta ser soltera, de 28 años, y huérfana. Natural de esa Ciudad.

Dice que debido (sic) a ello, la exponente no tiene ningún título que alegar en su favor pero si debe poner en conocimiento de Vs. que hace años, todo su anhelo ha sido llegar a ser útil a la sociedad, y como haya convencion (sic) que de ninguna manera puede conseguir su objeto mejor que instruyendo a la juventud se ha decidido a ello, y al efecto hace poco tiempo todavía hizo oposiciones a otra Maestría también de Niñas, y aunque no la consiguió tuvo el gusto de sufrir un examen que mereció la censura cuya copia incluye adjunta....

La solicitante ademas (sic) tiene presentado un material a la comisión de Instruccion (sic) Primaria de esta Prv^a. pidiendo sea admitida a examen para conseguir el título Real, y como esto no pueda tener lugar hasta el proximo (sic) mes de Marzo, se ve la exponente con sentimiento imposibilitada para sentar aquel documento, pero promete hacerlo si fuese necesario.

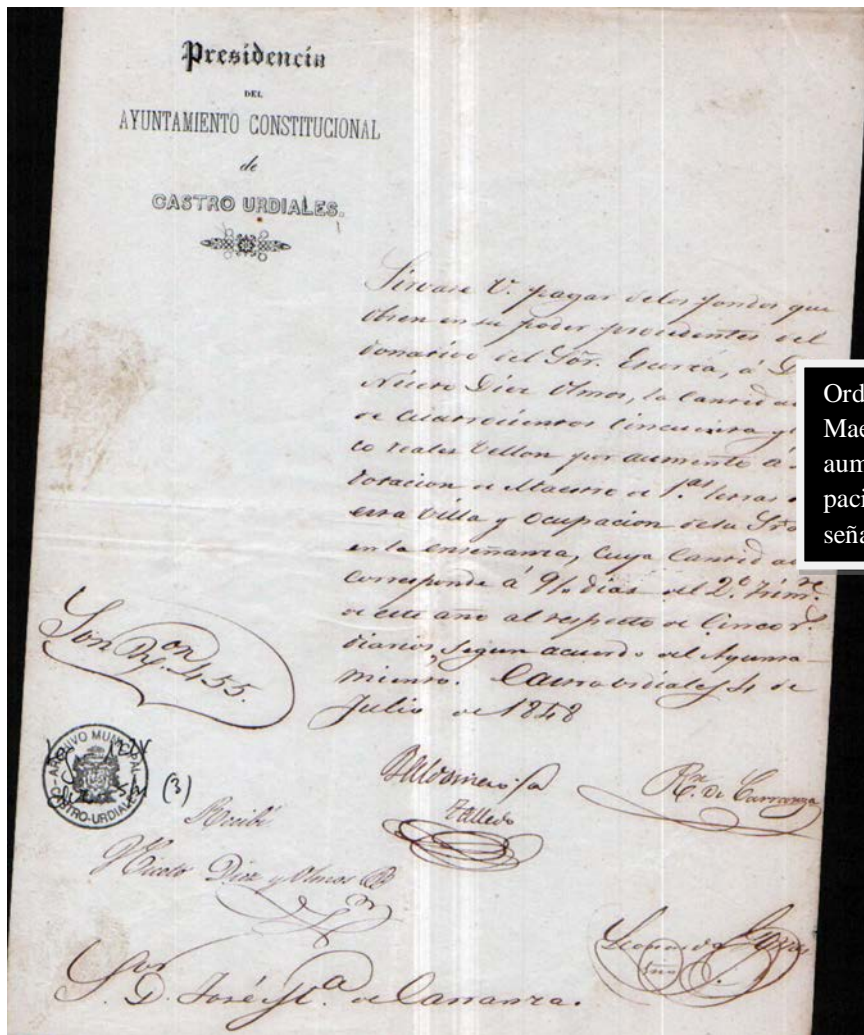
Pública es la buena conducta así moral como religiosa (...) y para (...) su corta edad pudiera prevenir a Vs. debe advertirle tiene una tía ya de edad a la que en caso de ser agraciada llevaría en su compañía...

La escasez de maestras tituladas era práctica tan generalizada, que llegó a dificultar la constitución de comisiones de examen; por ello, “el Reglamento de aplicación del Real Decreto de 1847 dispuso que el Gobernador podía nombrar a dos señoras instruidas en el supuesto de no haber maestras”¹⁰ [González Pérez, Teresa, 2010,135]

Pero, en este caso, vamos a prestar atención preferente al último párrafo de su solicitud, donde intenta curarse en salud sobre su intachable conducta moral y religiosa, por si su corta edad – 28 años – pudiera levantar recelos en las autoridades municipales: (...) *debe advertirle tiene una tía ya de edad a la que en caso de ser agraciada llevaría en su compañía.*

Maestra o no, en primer lugar eran mujeres, si encima pretendían dedicarse a la enseñanza, su moralidad tenía que ser pública y ejemplar. También los hombres estaban obligados a esta ejemplaridad, aunque la presión y control social sobre ellos era infinitamente menor.

Una práctica también muy extendida entre las maestras solteras para mantener a salvo su buena reputación, era convivir de *pupila* con alguna familia de buen nombre.



Orden de pago a favor del Maestro Niceto Olmos, por aumento a su dotación y ocupación de su Señora en la enseñanza...

Ilustración 4: Pago al maestro, Niceto Díez y olmos, por ocupación de su señora...

“Estaba tan arraigado la costumbre de mantener a la mujer en el ámbito privado que, en 1839, el primer Reglamento de exámenes para la obtención del título de maestra fijó que había que hacerlo en privado ante la Comisión Provincial, a diferencia de los maestros que era un examen público” [González Pérez, Teresa, 2010,134-135]

Pese a todo, las maestras fueron también algo pioneras en este sentido, pues su incorporación al ejercicio laboral de la enseñanza, implicaba con frecuencia el alejamiento de su familia, lo que conducía, indudablemente, a una emancipación real...pese a las tías, sobrinas o abuelas...

Pocas mujeres en estos años podían disponer de la independendencia económica necesaria para independizarse de la tutela masculina: padres, hermanos, maridos...

Una maestra en ejercicio, casada, tenía que pedir permiso a su marido para cualquier tema importante: viajar, abrir una cuenta bancaria...

Casilda Picó

Fecha en Castro el 5 de marzo. Todo un alarde de concisión: Se limita a decir que es público en la Villa su aptitud para desempeñar esta enseñanza...

No necesitó de otros méritos. Fue la aspirante seleccionada para ocupar la vacante...

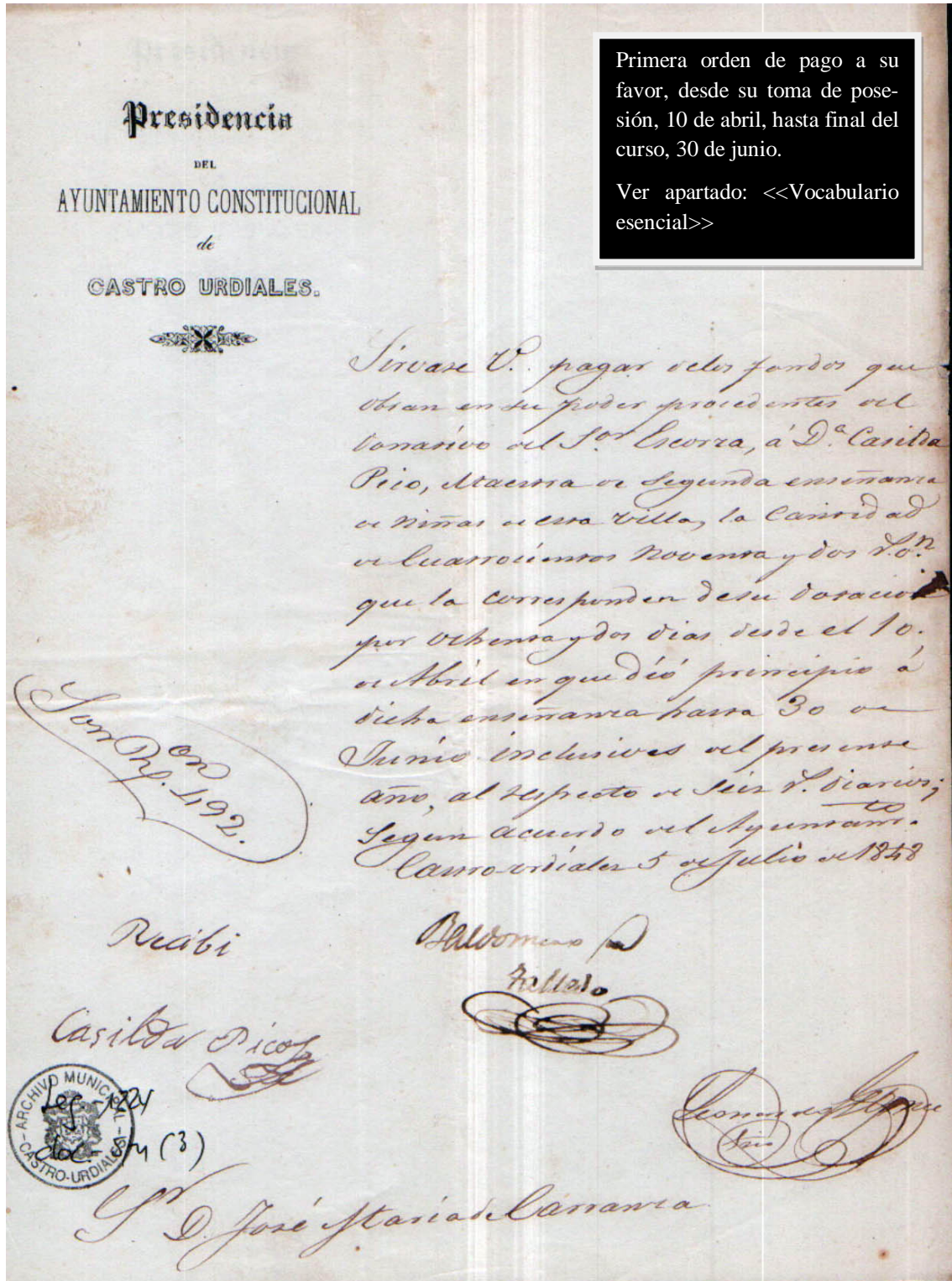


Ilustración 6: Orden de pago a favor de Casilda Pico, maestra seleccionada.

Cesárea Maruri

Última aspirante en presentar su solicitud: 8 de marzo. Natural de Arceniega, dice que se enteró por los edictos fijados en la ciudad de Vitoria...

Asegura estar aprobada por la Junta Superior de Álava para establecer y regentar Escuela de Instrucción Primaria. Elemental Completa ...

Enumera las labores que sabe ejecutar: *bestidos* (sic), labores en *belas* (sic)

Una vez más, vemos las consecuencias de la enorme influencia que la Iglesia ejerce sobre la cultura y la educación, en general, y sobre la formación de los profesionales de la enseñanza en particular. Influencia que alcanza niveles frustrantes en el caso de las Maestras. Amén del tiempo dedicado a Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, las labores ocupaban el 30% de su formación, hasta la unificación de programa de estudios para maestros y maestras en 1898. Realidad palpable, si analizamos el contenido del vigente Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades.

Aún así, todavía pasaron años en los que la formación de las maestras, en general, siguió siendo considerada como subsidiaria y de segundo orden con respecto a la de los maestros, pese a los tímidos esfuerzos de los liberales. Los varios intentos de reforma educativa, siempre fueron neutralizados por la alianza de la Iglesia con los sectores conservadores e integristas, que siempre pusieron coto a las viejas aspiraciones de la burguesía a una enseñanza laica, que sirviera de cauce para llevar al Estado su ideología progresista y democrática.

Citas

1. La educación de las niñas- Educación para la igualdad – Coeducación.

Nuria Jornet Marín. Publicado en Educación en valores

<http://www.educacionenvalores.org/spip.php?article2105>

El desarrollo industrial que se produce a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y XIX trae consigo el desarrollo de las ciudades y, en consecuencia, la transformación de los papeles sociales (...)

Con el acceso de las niñas a la educación, los Estados encuentran el mejor canal para transmitirles su papel en esta nueva sociedad, es el modelo educativo de utilidad doméstica: a los valores del modelo clásico (castidad, modestia, compostura y discreción en el habla, la llamada “educación de adorno”) se añadieron los conceptos de "utilidad doméstica" y "labores propias del sexo", que se convirtieron en el eje de la formación escolar de las mujeres durante muchos años. (...)

“*Labores propias del sexo*” es una expresión muy habitual en los textos educativos de la época. El artº 198 del Real Decreto de 16 de febrero de 1825, *aprobando y mandando poner en ejecución el Plan adjunto y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras*, señala en relación a las Escuelas de Primeras Letras de niñas lo siguiente: "En las Escuelas de primera clase, además de la enseñanza cristiana para los libros que van señalados, la de leer por lo menos, en los catecismos,

y escribir medianamente, se enseñarán las labores propias del sexo; a saber: hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes u otras que suelen enseñarse a las niñas. En las de segunda, se suprimirán los encajes, y el bordado en las tercera y cuarta." (...)

Desde el 26 de noviembre de 1838 las escuelas de instrucción primaria se rigieron por el Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria elemental en cuyo preámbulo se nos pone en antecedentes del nivel cultural exigible a las maestras que han de instruir a las niñas:

Muy conveniente sería que los maestros, por medio de sus mujeres unos, y otros valiéndose de sirvientas idóneas, agregasen en el mismo edificio, aunque en salas separadas, una escuela de párvulos o una de niñas, a la elemental de niños; sin que en ningún caso el Maestro deba desatender ésta por un solo momento, pues en ello faltaría al principal objeto de la instrucción [...]. (Ministerio de Educación y Ciencia, 19852, I, 1-40).

Como puede verse, para preparar a las niñas valía con cualquier «sirvienta idónea»

2. La enseñanza del siglo XIX, muy influenciada aún por la Iglesia a todos los niveles, sigue contemplando a la mujer en un papel secundario. La Iglesia católica tenía un concepto funcional de la mujer. Obedecía a su papel cohesionador al interior de la familia.

El prototipo más frecuente fue el de perfecta casada, reina del hogar, piadosa, buena madre y buena esposa. Este concepto correspondía a un discurso ideológico sobre lo doméstico, y la Iglesia católica era su más agresivo portavoz.

La incorporación de la mujer al sistema educativo, según la Iglesia, era una forma de moldear en principios y valores cristianos al elemento cohesionador de la familia y el hogar. El acceso de la mujer al sistema educativo no buscaba, de ninguna manera, alterar la función social de la misma; buscaba fundamentalmente alfabetizarla y adiestrarla en algunos quehaceres domésticos para el mejor funcionamiento del hogar y de la familia. Su educación, en caso de haberla, debía ir orientada a su misión en la vida. Los textos legales hablan por sí solos.

Incluso, Rousseau -ni más ni menos- en su obra El Emilio: "*dar placer [a los hombres], serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, criarlos de jóvenes, cuidarlos de mayores, aconsejarlos, consolarlos, hacerles agradable y dulce la vida, esos son los deberes de las mujeres en todos los tiempos, y lo que se les ha de enseñar desde la infancia*"

Ley Moyano. Esta ley que tendrá vigencia prácticamente hasta 1970, sigue en el mismo esquema que los liberales de principios de siglo, aunque tiene el valor de hacer obligatoria la escolaridad para las niñas por primera vez en España. Veamos:

3. "La fundación del Convento de Santa Clara de debió al legado de don Juan de la Piedra Verástegui, en su testamento de 1643 hecho en Panamá. El 23-3-1664, el rey Felipe III dio su real Licencia para la fundación de dicho Convento. Al año siguiente (30-XII-1665), se firmaron unas Capitulaciones, a fin de establecer las posiciones de patronos y cabildos. Esto se hizo ante el notario D. Tomás de Cueto y fueron aprobadas por el arzobispo de Burgos. Este mismo arzobispo, D. Enrique Peralta y Cárdenas, natural de Balmaseda, visita esta villa un año más tarde, con motivo de la consagración de esta obra religiosa. En octubre de este ese mismo año 1666, se desplazan hasta la Villa las fundadoras del Convento, monjas clarisas de San Martín de Don (Valle de Tobalina, provincia de Burgos). La fecha de 28 de octubre de 1666, puede considerarse histó-

ricamente la fecha de la fundación del Convento, que mantuvo su actividad durante más de 300 años. Fue clausurado el 6 de abril de 1984”. Actualmente alberga un hotel. (Julia Gómez Prieto, 1999)

4. Su denominación hace referencia a la localidad de Gor en la provincia de Granada. La población fue donada por los Reyes Católicos en el año 1494 a don Sancho de Castilla. Era éste ayo del príncipe don Juan. Posteriormente, en 1579, la localidad fue vendida por Felipe II a las 60 familias que la habían repoblado tras la expulsión de los moriscos. Aunque continuó con su rango de Señorío.

El Ducado de Gor, es un título nobiliario español, creado el 10 de julio de 1803, por el rey Carlos IV, a favor del mariscal de campo de los Reales Ejércitos, Nicolás Mauricio Álvarez de las Asturias Bohorques y Vélez Ladrón de Guevara, VI marqués de los Trujillos, marqués de Mayo, IV conde de Torrepalma.

Nicolás Mauricio, era hijo de Alonso Diego Álvarez de Bohorques Verdugo Girón y Castilla, V marqués de los Trujillos, conde de Torrepalma, marqués de Mayo, vizconde de Caparacena, XI señor de Gor y de María Fausta Vélez Ladrón de Guevara y Enríquez, condesa de Canillas de los Torneros de Enríquez.

5. (M^a Isabel Sancho Rodríguez, 2009): *Desde el principio de los siglos viene cosiendo la mujer; sin embargo, ninguna ha inventado la máquina de costura. [...] por la complexión y temperamento femeninos la mujer es habitualmente indispueta. Respecto a las condiciones pasionales de la mujer son de tal fuerza, que no ceden en sus deseos a obstáculo alguno, lo cual es gravísimo inconveniente para el ejercicio de toda carrera...*

[...] no ha de revestir el carácter científico necesario para formar mujeres médicos, ingenieros o legistas, sino que, por el contrario, ha de procurar dar a la mujer aquellos conocimientos que, perfeccionando sus facultades, la dispongan para realizar su destino, para ser la fiel compañera, la dulce amiga, la auxiliar noble e inteligente del hombre, y la tierna educadora, la amante guía, el firme sostén del niño.

Para la mujer española de hace un siglo –como para la mujer actual en los países del tercer mundo- la incorporación al sistema educativo es el primer eslabón de las conquistas femeninas necesarias para que adquiera dignidad como persona y para que la sociedad, en conjunto, progrese en tanto que ello supone:

- La posibilidad de ser una persona más crítica y reflexiva, pasando de sujeto pasivo a sujeto activo,
- La conquista de mayores cotas de libertad, autonomía y dignidad,
- El acceso al mundo laboral retribuido
- El paso hacia la emancipación femenina

Como pone de manifiesto muy acertadamente, Clara Eugenia Núñez en su interesante trabajo sobre sociedad española de principios del siglo XX, cuando la mujer no había penetrado aún en el mundo laboral retribuido.

6. Sólo un par de datos: “en 1840, de las 155 alumnas que se educaban con maestras que pertenecían o habían pertenecido a las escuelas gratuitas financiadas por la Económica Valenciana, sólo 22, un 14’19%, sabían leer y escribir mientras que esa misma capacidad era demostrada por 58

de las 70 niñas que acudían al Colegio Edetano de María Gomis ese mismo año, un 82,86%³⁵. Por tanto, no sólo el género, también la clase marcaba qué se debía aprender y qué no". (La educación de las mujeres en la ciudad de Valencia antes de la ley Moyano. (Raúl Mínguez Blasco. Universitat de València)

7. No es hasta Carlos III y a partir de 1768 cuando se empieza a desarrollar en Madrid el primer programa de escuelas gratuitas para niñas, que ya en 1780 es adoptado por las Cortes del reino de Navarra y progresivamente por otras autoridades locales: en el censo de 1797 se recogen 2.353 escuelas y colegios de niñas, incluyendo las de los conventos femeninos, y "una tasa de escolarización aproximada de la población de 6 a 13 años de un 23%, el 36% de los niños y el 10% de las niñas de esas edades" (Flecha 1997).
8. [Sarasúa García, Carmen, 2002,418] "Pascual Madoz empezó a publicar su Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar en 1848 (si bien los primeros tomos estaban listos hacia 1843, y la recogida de datos se había iniciado a finales de los años 30) y el último tomo, el 16, sale a la luz en 1850. Se trata de una obra monumental, que proporciona una extraordinaria riqueza de datos de cada municipio, aldea, feligresía, lugar o ciudad de la geografía española, como han intuido diversos autores" (Pérez Moreda 1997: 244)
Las chicas tenían incluso pocas facilidades para asistir a las llamadas escuelas temporales (sólo abiertas durante los meses de invierno, cuando la demanda de trabajo en el campo baja mucho, y por tanto los niños no son tan necesarios para sus familias), pues la ayuda en casa y cuidar a sus hermanos menores, no se veía afectada por factores estacionales.
9. [Sarasúa García, Carmen, 2002,426] Pero no siempre "escuela mixta" significaba que niñas y niños compartían aula y maestro (y por tanto, la enseñanza); a veces los informantes describen como escuela mixta aquella donde niños y niñas comparten edificio y dotación pública (aunque siempre menor la de la maestra) pero están físicamente separados (en dos aulas, o con puertas o escaleras de entrada distintas): en Selaya (Cantabria), a la escuela mixta "asisten niños de ambos sexos con independencia unos de otros" Las escuelas separadas de niñas fueron el objetivo del legislador desde que se empieza a regular la enseñanza de niñas: el Reglamento general de primera enseñanza aprobado por las Cortes el 29 de junio de 1822 dice su art. 34, cap. II: "Por ningún título se permitirá que a una misma escuela concurren niños de ambos sexos, ni aún el que en una misma casa haya una escuela de niños y otra de niñas, a no ser que tenga diferente entrada y, si es posible, por diferente calle." (cit. en Flecha 1997, p. 92).
La normativa posterior muestra más realismo; se ha entendido, a la vista de los escasos recursos de los pueblos, que el único efecto de prohibir la escuela mixta será dejar a las niñas en la calle, y se ordena que "se establecerán escuelas separadas para las niñas donde quiera que los recursos lo permitan, acomodando la enseñanza en estas escuelas a las correspondientes elementales y superiores de niños, pero con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo." (R.D. de 4 de agosto de 1836, cit. en Flecha, 1997: 102).
10. (González Pérez, Teresa, 2010). "En 1850 se contaba con 4.066 maestras, de las cuales solamente 1.871 ejercían su profesión con título, cobrando un tercio menos que los maestros, de acuerdo al Real Decreto de 1847.
El número de maestras era cuantitativamente inferior al de los maestros dadas las restricciones que sufrían las mujeres. Las estadísticas informan que en 1855 las maestras representaban el

23,6%. Se trataba de un porcentaje en ascenso, pues en 1885 se había incrementado hasta alcanzar el 41,4%(135)”

Bibliografía Básica y URL de interés

Comenzaremos puntualizando una vez más, a modo de homenaje y gratitud, que todos los documentos que sirven de base a este trabajo pertenecen al ejemplar Archivo Municipal de Castro Urdiales, al que felicito por su traslado a una nueva sede, que mejora sensiblemente sus posibilidades de servicio.

- Algunas claves de la formación del profesorado en España. Duque de Rivas: Plan general de Instrucción Pública. Real decreto de 4 de agosto de 1836.
<http://www.filosofia.org/mfa/fae836a.htm>
- Aprendiendo a ser mujeres: las escuelas de niñas en la España del siglo XIX. Carmen Sarasúa García. Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 24 (2002) 281-297.
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/wginer/w/rec/3270.pdf>
- Aprender a enseñar en el siglo XIX. La formación inicial de las maestras españolas. González Pérez, Teresa, 2010.
http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1291992868.pdf
http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/iii_congreso_mujeres/comunicaciones/Educacion_y_mujer.pdf
- Decretos sobre Educación en el reinado de Fernando VII.
<http://es.scribd.com/doc/34576014/Decretos-del-Rey-Nuestro-Senor-Don-Fernando-VII-ano-1826-T11-1827>
- Duquesa de Gor.
http://es.wikipedia.org/wiki/Ducado_de_Gor
- Editores literarios: Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero. Depósito Legal: J 855-2009. Los estudios para la mujer en la España decimonónica. Consuelo Flecha García.
- Educación de las mujeres en la provincia de Jaén. Una visión histórica, Jaén: Universidad de Jaén. Cruz Rodríguez. M.^a Alcázar, M.^a Consuelo Díez Bedmar, y M.^a Isabel Sancho Rodríguez, 2006.
- Educación e ilustración. manifestaciones en Cantabria. Clotilde Gutiérrez Gutiérrez. Doctora en Historia por la Universidad de Cantabria.
<http://revista.muesca.es/index.php/articulos2/100-educacion-e-ilustracion-manifestaciones-en-cantabria>

- El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX. Carmen Sarasúa García. Cuadernos de Historia Contemporánea. Vol. 24 (2002) 281-297. http://www.h-economica.uab.es/wps/2002_01.pdf
- El krausismo y la educación femenina en España: Carmen de Burgos y Dolores Cebrián, maestras de la Normal de Toledo.
- Escuelas de Primeras Letras y Latinidad en Cantabria [1700 – 1860], Universidad de Cantabria, Santander, 2001. Gutiérrez Gutiérrez, Clotilde.
- Evolución del sistema educativo Español. Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2004). El Sistema Educativo español. Madrid: MECD/CIDE. Perspectiva histórica, legislación y principios generales del Sistema Educativo. http://uom.uib.cat/digitalAssets/202/202199_6.pdf
- Exclusión, discriminación y resistencias: el acceso de la mujer al Sistema Educativo (1833-1930). Carmen Benso Calvo. Universidad de Vigo http://webs.uvigo.es/pmayobre/master/textos/benso/mujer_y_educacion.doc
- Fundación del Convento de Santa Clara en la Villa de Balmaseda. Copyright 1999. Julia Gómez Prieto. http://www.balmasedahistoria.com/04_cronologia.html
- "Historia de la Educación en España", tomo II: de las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868 (Legislación y Documentos); Ministerio de Educación y Ciencia, 1982. Puelles Benitez, Manuel de.
- Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFIIE). Documentos para la historia de la Educación. <http://www.educacion.gob.es/cide/jsp/plantilla.jsp?id=arch03>
- La educación de la mujer en el siglo XIX. José Claudio Narganes Robas. Alejandra Narganes Parral.
- La educación de las mujeres en la ciudad de Valencia antes de la ley Moyano. Raúl Mínguez Blasco. Universitat de València. <http://www.ahistcon.org/docs/Santander/contenido/MESA%20%20PDF/Raul%20Minguez%20Blasco.pdf>
- La enseñanza de la mujer en el Jaén decimonónico: ¿Iniciativa pública, iniciativa privada? M^a Isabel Sancho Rodríguez. Universidad de Jaén. Primer Congreso Virtual sobre Historia de las mujeres. (Del 15-31 Octubre, 2009) http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/i_con_h_mujeres/documentos/ponencias/PonenciaSanchoRodriguez.pdf
- La Escuela Rural en Cantabria, Santander, 1997. Díaz y Pérez De La Lastra, Jesús Adonis.

- La formación del profesorado en España. 1837-1914. Madrid: M.E.C. Melcom Beltrán, J. (1992).
- Las mujeres en la legislación educativa española. Enseñanza primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX. Sevilla: GIHUS. Flecha García, C. (1997).
- Los estudios para la mujer en la España decimonónica. Consuelo Flecha García. Universidad de Sevilla.
<http://www.cismamagina.es/pdf/24-02.pdf>
http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/6_7/art_20.pdf
- Mujer y Educación en el siglo XIX.
http://personal.us.es/alporu/historia/mujer_educacion.htm
- Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades.
http://books.google.es/books?id=kbpEHvB5BOYC&pg=PP1&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false
- Textos y Documentos sobre educación de las mujeres. Sevilla: Kronos, Colección “Cuadernos de Historia de la Educación”, n.º 2. Flecha García, C. (1998).
- Una ley centenaria: La ley de Instrucción Pública (ley Moyano, 1857) Antonio Montero Alcaide.

Vocabulario Esencial

Felpillo (b). Cordón de seda, tejido con un hilo de pelo como la felpa.

Preceptor. [Preceptoría] (a). Maestro o persona que enseña gramática latina.

Pupila (c). Persona que está hospedada en una casa particular por un precio convenido.

Reales de vellón. [Imágenes 4 y 6] Real de 34 maravedís, equivalente a 25 céntimos de ptas.

Real de plata. [Imagen 6] Moneda efectiva de plata, que valía dos reales de vellón o sesenta y ocho maravedís.

Tafetán. [Imagen 3] Tela delgada de seda, muy tupida, de que hay varias especies.